

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020. La Secretaria,
PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto de sustanciación No. 437
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, treinta (30) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: MONITORIO
Demandante: FUNDACION VALLE DEL LILI
Demandado: CECILIA GOMEZ RUIZ, JULIO CESAR VILLEGAS RODRIGUEZ
Radicación: 760014003008201900868

De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva dado a:

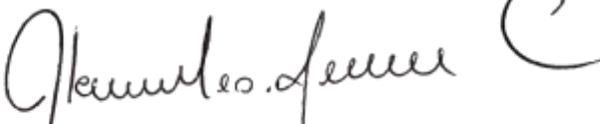
- 1) El considerable incremento en acciones constitucionales asignadas al Despacho (y a los jueces municipales) con ocasión de las nuevas reglas de reparto de tutelas consagradas en el Decreto No. 1983 de 2017.
- 2) El cierre extraordinario del despacho conforme al Acuerdo No. CJSVAA20-1, modificado por el Acuerdo No. CSJVAA20-6 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, con el fin del traslado de los despachos judiciales nuevamente al Palacio de Justicia.
3. La suspensión de términos ocurrida en ocasión a la pandemia.
4. La limitación de acceso físico al Palacio de Justicia y la adecuación a la prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el término para resolver la instancia hasta por seis meses, el cual iniciará a contabilizarse desde el momento que termine la oportunidad inicial que tenía esta judicatura para fallar.
2. La presente decisión no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 087
Fecha: DIC.3.2020